

NACIONES UNIDAS  
ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/31/386  
10 diciembre 1976  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo primer período de sesiones  
Tema 49 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Kedar Bhakta SHRESTHA (Nepal)

1. El tema titulado

"Desarme general y completo:

"a) Informe de la Conferencia del Comité de Desarme;

"b) Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;

"c) Informe del Secretario General"

fue incluido en el programa provisional del trigésimo primer período de sesiones sobre la base de las resoluciones 3484 A y C (XXX) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1976.

2. En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1976, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa del trigésimo primer período de sesiones y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 5 de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general combinado sobre los temas relativos al desarme que se le habían asignado, a saber, los temas 34 a 50 y 116. El debate general sobre esos temas tuvo lugar en las sesiones 20a. a 39a., celebradas del 1º al 19 de noviembre.

4. En relación con el tema 49 del programa, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Conferencia del Comité de Desarme 1/;

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/31/27).

- b) Carta, de fecha 7 de julio de 1976, dirigida al Secretario General por los representantes de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/31/125);
- c) Informe anual del Organismo Internacional de Energía Atómica para el año civil 1975 (A/31/171);
- d) Carta, de fecha 1.º de septiembre de 1976, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sri Lanka ante las Naciones Unidas en la que transmitía las decisiones de la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976 (A/31/197);
- e) Informe del Secretario General en cumplimiento de la resolución 3484 A (XXX) de la Asamblea General (A/31/224);
- f) Carta, de fecha 28 de septiembre de 1976, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la que transmitía un memorando de la Unión Soviética sobre el desarme (A/31/232);
- g) Carta, de fecha 26 de noviembre de 1976, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (A/C.1/31/10).

5. El 8 de noviembre, el Afganistán, Argelia, la Argentina, Bhután, el Brasil, Chipre, Egipto, Etiopía, Ghana, Guyana, la India, Indonesia, el Iraq, Jamaica, Kuwait, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Nepal, Nigeria, el Perú, la República Árabe Libia, la República Árabe Siria, Singapur, Sri Lanka, Túnez, Venezuela, Yugoslavia, el Zaire y Zambia propusieron un proyecto de resolución (A/C.1/31/L.7). El proyecto de resolución fue revisado posteriormente (A/C.1/31/L.7/Rev.1 y Rev.2) y patrocinado también por Alemania, República Federal de, Alto Volta, Australia, Austria, Bangladesh, Bahrein, Botswana, Burundi, el Canadá, el Congo, Cuba, el Chad, Ecuador, España, Filipinas, Guinea, Italia, el Japón, Jordania, Kenya, Liberia, Madagascar, Maldivas, Malta, Mauritania, Mozambique, el Níger, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, la República Democrática Popular Lao, la República Unida del Camerún, Rumania, Rwanda, el Senegal, Sierra Leona, Somalia, el Sudán, Suecia, Trinidad y Tabago, Turquía y Uganda. El proyecto de resolución fue presentado por Sri Lanka en la 44a. sesión, celebrada el 21 de noviembre. El 1.º de diciembre de 1976, el Secretario General presentó una exposición sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución (A/C.1/31/L.40).

6. El 22 de noviembre, Bolivia, Colombia, Dinamarca, El Salvador, Filipinas, Ghana, Irlanda, el Japón, Liberia, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Singapur propusieron un proyecto de resolución (A/C.1/31/L.20), que después fue patrocinado también por el Ecuador, Islandia, el Paraguay, la República Unida del Camerún y Venezuela. Este proyecto de resolución fue presentado por el Japón en la 41a. sesión, celebrada el 23 de noviembre. El 30 de noviembre, el Secretario General presentó una exposición sobre las consecuencias administrativas y financieras

del proyecto de resolución (A/C.1/31/L.35). También el 30 de noviembre, el representante del Pakistán presentó enmiendas al proyecto de resolución (A/C.1/31/L.36). En la 49a. sesión, celebrada el 2 de diciembre, el representante del Japón anunció que se habían aceptado algunas modificaciones al proyecto de resolución A/C.1/31/L.20, tras la celebración de consultas con el Pakistán y el representante de este último país convino en que no insistiría en que se sometieran a votación las enmiendas contenidas en el documento A/C.1/31/L.36.

7. En la misma sesión, la India propuso que se suspendiera el debate sobre el tema que se examinaba. La moción fue aprobada, en votación registrada, por 51 votos contra 32 y 33 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bhután, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Chipre, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Hungría, India, Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, Madagascar, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Libia, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Bolivia, Canadá, Colombia, Chile, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Ghana, Irlanda, Israel, Japón, Liberia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona, Singapur, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela.

Abstenciones: Afganistán, Alemania, República Federal de, Alto Volta, Austria, Bangladesh, Birmania, Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irán, Islandia, Italia, Jamaica, Malasia, Malawi, Mauricio, Mozambique, Níger, Pakistán, Panamá, República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia, Togo, Zaire, Zambia.

8. El 24 de noviembre, la Argentina, el Brasil, México, Nigeria, el Perú y Suecia propusieron un proyecto de resolución (A/C.1/31/L.25), que fue presentado por el representante de México en la 46a. sesión, celebrada el 30 de noviembre.

/...

9. El 29 de noviembre, Liberia propuso un proyecto de resolución (A/C.1/31/L.28), que fue presentado en la 46a. sesión, celebrada el 30 de noviembre. En la 49a. sesión, celebrada el 2 de diciembre, el representante de Liberia aceptó una sugerencia del representante del Canadá en el sentido de que, en vista de que algunas delegaciones no habían podido recibir instrucciones sobre el proyecto de resolución en el poco tiempo de que dispusieron después de su presentación, Liberia pidiera al Secretario General que distribuyera el proyecto de resolución como documento de la Asamblea General en lugar de tratar de obtener una decisión oficial sobre él en el trigésimo primer período de sesiones.

10. El 30 de noviembre, el Pakistán propuso un proyecto de resolución (A/C.1/31/L.33), que posteriormente fue patrocinado también por el Irán, Kuwait, Marruecos, Nicaragua y Panamá. El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Pakistán en la 48a. sesión, celebrada el 1º de diciembre.

11. El 30 de noviembre, Finlandia propuso un proyecto de resolución (A/C.1/31/L.34) que posteriormente fue patrocinado también por Dinamarca, Islandia y Noruega. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Finlandia en la 48a. sesión, celebrada el 1º de diciembre.

12. En su 49a. sesión, celebrada el 2 de diciembre, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/31/L.25 por 94 votos contra 10 y 12 abstenciones (véase el párr. 16, proyecto de resolución A).

13. En su 50a. sesión, celebrada el 2 de diciembre, la Primera Comisión aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución A/C.1/31/L.7/Rev.2 (véase el párr. 16, proyecto de resolución B).

14. En su 52a. sesión, celebrada el 3 de diciembre, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/31/L.33 por 88 votos contra ninguno y 35 abstenciones (véase el párr. 16, proyecto de resolución C).

15. En la misma sesión, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/31/L.34, en votación registrada, por 97 votos contra 1 y 21 abstenciones (véase el párr. 16, proyecto de resolución D). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Alemania, República Federal de, Alto Volta, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Burundi, Canadá, Congo, Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guinea, Hungría, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar,

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,  
República Árabe Libia, República Árabe Siria, República  
Centroafricana, República Democrática Alemana, República  
Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética  
de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania,  
República Unida del Camerún, Rwanda, Senegal, Sierra Leona,  
Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Surinam, Swazilandia,  
Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía,  
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay,  
Venezuela, Yemen Democrático, Zaire.

Votos en contra: China.

Abstenciones: Argelia, Argentina, Bhután, Birmania, Bolivia, Brasil,  
Colombia, Cuba, Chile, Francia, India, Lesotho, México,  
Pakistán, Paraguay, Perú, República Unida de Tanzania,  
Rumania, Uganda, Yugoslavia, Zambia.

/...

RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

16. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Desarme general y completo

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2602 A (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, relativa a la iniciación de negociaciones bilaterales entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los sistemas estratégicos ofensivos y defensivos de armas nucleares,

Reafirmando sus resoluciones 2932 B (XXVII), de 29 de noviembre de 1972, 3184 A y C (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, 3261 C (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, y 3484 C (XXX), de 12 de diciembre de 1975,

Teniendo en cuenta que los citados Gobiernos convinieron el 21 de junio de 1973 en hacer serios esfuerzos para elaborar y firmar en 1974 el acuerdo sobre medidas más completas relativas a la limitación de las armas ofensivas estratégicas previsto en el acuerdo provisional de 26 de mayo de 1972, y que en la misma ocasión expresaron su intención de llevar a cabo la reducción posterior de dichas armas,

Consciente de que el acuerdo provisional mencionado más arriba expirará el año próximo,

Observando que, como resultado de las conversaciones efectuadas al más alto nivel en noviembre de 1974, también entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, ambas partes reafirmaron su intención de concertar un acuerdo sobre la limitación de las armas ofensivas estratégicas cuya duración se extienda hasta el 31 de diciembre de 1985 inclusive,

Observando también que en la misma reunión se convino en fijar límites máximos tanto a los vehículos nucleares ofensivos calificados de estratégicos como a aquellos de dichos vehículos que estén equipados con ojivas nucleares múltiples independientemente dirigidas, y que las partes manifestaron que existían perspectivas favorables para que el nuevo acuerdo quedase terminado en 1975 y recalcaron que incluiría disposiciones para celebrar nuevas negociaciones a más tardar en 1980-1981 sobre la cuestión de una limitación ulterior y posibles reducciones de armas estratégicas en el período después de 1985,

Observando además la información presentada por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas 2/,

---

2/ A/31/125.

Reiterando su opinión de que las negociaciones sobre el desarme avanzan con gran lentitud en comparación con los peligros evidentes que entrañan los enormes arsenales de armas nucleares,

1. Lamenta la ausencia de resultados positivos en los tres últimos años de las negociaciones bilaterales entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de sus sistemas estratégicos de armas nucleares;

2. Expresa su preocupación por los elevadísimos límites máximos de armas nucleares estratégicos que se han fijado a sí mismos los dos Estados, por la ausencia total de limitaciones cualitativas para esas armas, por el prolongado calendario contemplado para la negociación de futuras limitaciones y eventuales reducciones de los arsenales nucleares, y por la situación así creada;

3. Insta nuevamente a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que amplíen el alcance y aceleren el ritmo de sus conversaciones sobre la limitación de las armas nucleares estratégicas y hace hincapié una vez más en la necesidad y urgencia de llegar a un acuerdo sobre limitaciones cualitativas importantes y reducciones substanciales de sus sistemas estratégicos de armas nucleares como un paso positivo hacia el desarme nuclear;

4. Reitera su anterior invitación a los dos Gobiernos a que mantengan informada oportunamente a la Asamblea General de la marcha y los resultados de sus negociaciones.

B

La Asamblea General,

Consciente de que la continuación de la carrera de armamentos pone en peligro la paz y la seguridad internacionales y además desvía vastos recursos que se necesitan urgentemente para el desarrollo económico y social,

Convencida de que puede asegurarse la paz mediante la aplicación de medidas de desarme, especialmente desarme nuclear, que permitan lograr el objetivo final, a saber: el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reafirmando que el desarme es uno de los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976, pidió que se convocara a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y formuló sugerencias concretas a ese respecto en su declaración y resolución sobre el desarme 3/,

1. Decide convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que se celebrará en Nueva York en mayo y junio de 1978;
2. Decide asimismo crear una comisión preparatoria del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, integrada por 54 Estados Miembros designados por el Presidente de la Asamblea sobre la base de una distribución geográfica equitativa, con el mandato de examinar todas las cuestiones pertinentes relativas al período extraordinario de sesiones, inclusive su programa, y presentar recomendaciones adecuadas al respecto a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones;
3. Invita a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre el programa y todas las demás cuestiones pertinentes relacionadas con el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, a más tardar el 15 de abril de 1977;
4. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión Preparatoria las respuestas que envíen los Estados Miembros de acuerdo con el párrafo 3 supra y que le preste toda la asistencia necesaria, inclusive la provisión de los antecedentes indispensables y los documentos y actas resumidas pertinentes;
5. Pide a la Comisión Preparatoria que celebre un breve período de sesiones de organización, cuya duración no debe exceder de una semana, antes del 31 de marzo de 1977, entre otras cosas, a fin de fijar las fechas de sus períodos de sesiones sustantivos;
6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado: "Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme: informe de la Comisión Preparatoria del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme".

C

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de disipar la legítima preocupación de los Estados del mundo por que se garantice la seguridad permanente de su población,

Profundamente preocupada por la continuación de la carrera de armamentos, en especial la carrera de armamentos nucleares, y la amenaza que para la humanidad representa la posibilidad de que se empleen armas nucleares,

Convencida de que sólo el desarme nuclear que dé por resultado la completa eliminación de las armas nucleares garantizará una seguridad perfecta en la era nuclear,

Reconociendo que la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares deben ser salvaguardadas contra el empleo de la amenaza del empleo de armas nucleares,

/...



Considerando que, mientras no se alcance el desarme nuclear sobre una base universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces que garanticen la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares que cualquiera pueda hacer,

Recordando su resolución 3261 G (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, en la que recomendó a los Estados Miembros que examinaran en todos los foros apropiados, sin pérdida de tiempo, la cuestión del fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares,

Tomando nota de que los Estados que no poseen armas nucleares han pedido seguridades a las Potencias que poseen esas armas en el sentido de que no emplearán ni amenazarán con emplear armas nucleares contra ellos,

Profundamente preocupada por la posibilidad de que se empleen o se amenace con emplear armas nucleares en cualquier circunstancia,

1. Pide a los Estados que poseen armas nucleares que, como un primer paso hacia una prohibición completa del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares consideren la posibilidad de comprometerse, sin perjuicio de las obligaciones que tienen en virtud de tratados por los que se establecen zonas libres de armas nucleares, a no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no poseen esas armas y que no son partes en los arreglos sobre seguridad nuclear de algunas Potencias que poseen esas armas;

2. Decide examinar en su trigésimo segundo período de sesiones los progresos logrados en relación con la cuestión del fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares.

D

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2373 (XXII) de 12 de junio de 1968, en la que encomió el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares <sup>4/</sup> y expresó la esperanza de que la adhesión a ese Tratado fuese lo más amplia posible,

Observando que cien Estados son ahora partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Observando además que los Estados que no poseen armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares han aceptado el principio de las salvaguardias respecto de todas sus actividades nucleares con fines pacíficos,

---

<sup>4/</sup> Resolución 2373 (XXII) de la Asamblea General, anexo.

Reconociendo que la difusión y el desarrollo acelerados de las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos, en ausencia de un sistema eficaz y cabal de salvaguardias, pueden aumentar el peligro de proliferación de armas nucleares o mecanismos explosivos nucleares equivalentes,

Observando que los objetivos del Organismo Internacional de Energía Atómica, tal como están definidos en su estatuto, consisten en fomentar la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos asegurando al mismo tiempo que no se utilice de manera que permita promover alguna finalidad militar,

Subrayando la importante función del Organismo Internacional de Energía Atómica en la aplicación de las políticas internacionales de no proliferación en relación con la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y tomando nota en este contexto de la comunicación de Finlandia sobre el refuerzo, en forma general, de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica 5/,

Reconociendo la necesidad de una constante cooperación internacional en la aplicación y el mejoramiento de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica respecto de las actividades nucleares con fines pacíficos,

1. Reconoce que los Estados que aceptan las medidas restrictivas eficaces de no proliferación tienen derecho a gozar plenamente de los beneficios de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y subraya la importancia de desplegar mayores esfuerzos en esta esfera, particularmente para satisfacer las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo;
2. Pide al Organismo Internacional de Energía Atómica que preste especial atención a su programa de trabajo en la esfera de la no proliferación, inclusive sus esfuerzos para facilitar la cooperación nuclear con fines pacíficos y aumentar la asistencia a las regiones en desarrollo del mundo dentro de un sistema de salvaguardias eficaz y cabal;
3. Pide además al Organismo Internacional de Energía Atómica que prosiga sus estudios sobre las cuestiones relativas a los centros multinacionales de ciclo de combustible y a un régimen internacional para el almacenamiento de plutonio como medios eficaces de promover los intereses del régimen de no proliferación;
4. Encarece al Organismo Internacional de Energía Atómica que considere cuidadosamente todas las sugerencias pertinentes que se le han presentado para reforzar el régimen de salvaguardias;
5. Pide al Organismo Internacional de Energía Atómica que informe acerca de la marcha de sus trabajos sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

-----